

y el del número 2 del art. 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre.

Artículo Segundo. El Consejero de Gobernación podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación en las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Córdoba, para la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos con destino a infraestructura Municipal, personas y bienes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe, así como las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por los cantidades que, osimismo, se indican:

MÁLAGA

Almachar	1.000.000
El Borge	800.000
Coín	2.200.000
Estepona	2.500.000
Faraján	1.000.000
Guaro	1.000.000
Monda	1.000.000
Rincón de la Victoria	2.000.000
Riogordo	1.000.000
Torrox	2.500.000
Vélez Málaga	5.000.000
TOTAL	20.000.000

JAÉN

Huelma	1.935.000
Arjonillo	2.825.000
Castillo Locubín	1.102.240
Villanueva Reina	1.013.100
Alcaudete	1.420.000
TOTAL	8.295.340

GRANADA

Atarfe	2.000.000
Coniles	4.000.000
Chauchina	500.000
Chimeneas	500.000
Galera	1.000.000
Huétor Tajar	750.000
Loja	1.000.000
Puebla Don Fadrique	750.000
Villanueva Mesías	1.000.000
TOTAL	11.500.000

CORDOBA

Lucena	1.500.000
Priego de Córdoba	1.600.000
La Carlota	1.000.000
Nueva Carteya	1.000.000
Carcabuey	1.100.000
Hinojoso del Duque	500.000
Pozoblanco	700.000
Baena	1.600.000
Encinas Reales	1.500.000
Puente Genil	15.000.000
TOTAL	25.500.000

Segundo. Por las Corporaciones mencionadas, se justificarán dichas subvenciones con posterioridad a su concesión, conforme establece el artículo 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que se autoriza una modificación de los emplazamientos de los apoyos 5 y 6 de entrada de la línea o 220 kv. Sontiponce-Mérida en la subestación Guillena.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Economía y Fomento de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para modificar la traza de una línea de transporte de energía eléctrica a 200 Kv. y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, o propuesto del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la modificación de la traza de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo 5, línea de entrada a 220 Kv. Sontiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Final: Apoyo de entrada línea a 220 Kv. Sontiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en Km.: 0,661.

Tensión en servicio: 220 Kv.

Conductores: Aluminio-Acero 454 mm².

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: Cadena suspensión 17 elementos.

Cable de tierra: Dos de 48,4 mm². Acero galvanizado.

Finalidad de la instalación: Hacer cruce reglamentario con línea a 380 Kv. Valdecaballeros-Guillena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 6 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 19 de noviembre de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una modificación de la línea AT 220 kv. Santiponce-Guillena a su entrada en la subestación Guillena al objeto de dejar libre el acceso a esta subestación de una línea a 220 kv.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Economía y Fomento de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Barboña, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 200 Kv. y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 57 de la línea 220 Kv. Santiponce-Guillena.

Final: Sub. Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aéreo, doble circuito.

Longitud en Km.: 0,543.

Tensión en servicio: 220 Kv.

Conductores: Aluminio-Acero 454 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la ampliación de la subestación Guillena en 600 mva.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Economía y Fomento de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Barboña, nº 5, solicitando autorización para efectuar una ampliación de potencia de 600 MVA en la Subestación Guillena y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la ampliación solicitada de potencia en dicha Subestación de Guillena siendo las características principales las siguientes:

Emplazamiento: Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Atender demanda en 220 Kv. en Zona de distribución.

Tipo: Exterior.

Potencia: 600 MVA (tres unidades de 200 MVA).

Relación de transformación: 380/220 Kv.

Una salida conexión primario autotransformador en 380 Kv.

Una salida conexión secundario autotransformador en 220 Kv.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 19 de noviembre de 1987.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por Magistratura de Trabajo núm. 4 de las de Málaga, en las autos núm. 1812/83, seguidos a instancia de don Antonio Casares Palma, sobre clasificación profesional.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el nº 1812/83, seguidos a instancia de D. Antonio Casares Palma contra Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre clasificación profesional, ha recaído sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 4 de las de Málaga con fecha 11 de septiembre de 1984, confirmada por Auto del Tribunal Central de Trabajo de 10 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda sobre clasificación profesional interpuesta por D. Antonio Casares Palma contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo- Delegación de Málaga- debo declarar y declaro el derecho del actor a ser clasificado profesionalmente como Delineante Superior, con nivel retributivo Diez según Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo vigente en 1983 (Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 1983), y en consencuencia debe condenar y condeno al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a estar y pasar por tal declaración y a reconocer al actor la citada categoría profesional, con los derechos económicos y laborales inherentes a la misma.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguiente del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de las de Málaga, en las autos acumulados núm. 851 al 7/83 seguidos a instancia de don Antonio Gómez Criado y otros sobre clasificación profesional.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el nº 851 al 7/83, acumulados, seguidos a instancia de D. Antonio Gómez Criado y otros contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre clasificación profesional, ha recaído Sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 3 de las de Málaga con fecha 16 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores frente a la demandada, debo declarar y declaro al actor D. Antonio Gómez Criado, D. José Luis Gutiérrez Miguel y D. José Fernández Conejo clasificados profesionalmente en el nivel econó-